

ANEXO: Expte. N° EX-2022-08067526-GDEMZA-DGSERP#MSEG

CONVENIO DE ADECUACIÓN DE PRECIO, RECONOCIMIENTO Y PAGO

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA** representada en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levriño, con domicilio en calle Saíta 672, Godoy Cruz, Mendoza, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte, y por la otra **CLISA INTERIOR S.A.**, representada en este acto por su apoderado Sr. Daniel Emir Sat, con domicilio en calle Alpatacal 1474, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, en adelante **LA EMPRESA**, y ambas denominadas conjuntamente **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago, en virtud de las consideraciones y conforme a las cláusulas que se establecen a continuación. Considerando:

- 1.- Que a través del Decreto N° 1494-22, la Empresa resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 11613-23-LPU22, tramitada en EX -2022-01398375-GDEMZADGSRP#MSEG, consistente en la provisión de la cantidad de Cuatro Millones de raciones alimentarias preparadas las que fueran oportunamente cotizadas y adjudicadas individualmente por la suma de \$ 1137,00 destinadas a atender las necesidades de las PPL que se encuentran alojados en los distintos Complejos Penitenciarios dependientes de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza como así también las necesidades del personal penitenciario de guardia.-
- 2.- Que mediante nota de fecha 07/11/2022 obrante en Orden N°2 del EX -2022-08067526-GDEMZA-DGSRP#MSEG, la Empresa solicitó la adecuación de precios de las raciones alimentarias objeto de la contratación consistente en tres (3) tramos, desde el 01/11/22, desde el 01/12/2022 y desde el 01/01/2023 en adelante y/o hasta nueva adecuación-----
- 3.- Que la adecuación de precios se encuentra prevista no solo en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Publica en cuestión, sino también por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15 y en la Disposición N° 102/18 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia y que las normas citadas se integran en un contexto normativo más amplio, con otras disposiciones legales, tales como el Art. 112 bis inc. 5) de la Ley 9003 y el Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----
- 4.- Que la solicitud de adecuación de precios realizada por la empresa se funda en el extraordinario e imprevisible cambio económico financiero en el país que derivó, entre otros, en aumentos salariales del rubro y de los precios de la materia prima utilizada para dar cumplimiento a su obligación los que han producido incrementos significativos en la estructura de costos de la misma, viéndose alterada la ecuación económico - financiera del contrato. -- -----
- 5.- Que junto con la solicitud realizada LA EMPRESA ha acompañado la documentación respaldatoria de los incrementos producidos, habiéndose dado cumplimiento al trámite y requisitos establecidos en la normativa vigente, todo lo cual fundamenta el pedido de adecuación de precios respectivo. -----
- 6.- Que el Servicio Penitenciario ha emitido un Informe técnico realizando un cálculo de los importes que correspondería reconocer por la aplicación del índice inflacionario de Mendoza durante los periodos que abarcan el desfasaje de precios como así también las variaciones de índices respecto a la mano de obra y costos tributarios, los cuales definen una nueva estructura de costos. Así también en el presente convenio se han ajustado, según remitos conformados y definitivos la cantidad de raciones devengadas y consumidas que se estimaron oportunamente en el informe técnico referido al periodo 01/11/2022 al 30/11/2022.-----
- 7.-Que ambas partes declaran su decisión de restituir la ecuación económico - financiera del contrato, bajo estrictos criterios legales de equidad y justicia como así también basado en la Teoría del Sacrificio Compartido, en función de lo establecido por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, la Disposición N° 102/18 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, los

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL
Gobierno de Mendoza
Ministerio de Seguridad
Secretaría de Despacho General
GETIANA CRUPI
PERSONAL CIVIL
Sec. Despacho General

SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

AB
cf

[Signature]
Daniel E. Sat
Apoderado
CLISA INTERIOR S.A.

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA

[Signature]
DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO: Expte. N° EX-2022-08067526-GDEMZA-DGSERP#MSEG

Arts.112, 112 bis y 112 quáter de la Ley N° 9003, y Art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo con el principio de buena fe contractual, entendiendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de adecuación de precios y consecuentemente, reconocer y cancelar el incremento en los costos experimentado por la Empresa, excluyendo incrementos en el ítem utilidad.-----

8.- Que de acuerdo a las prestaciones económicas descriptas en los expedientes administrativos referidos, las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y demás normativa aplicable, los incrementos en los costos, por aplicación del principio del sacrificio compartido, la Empresa renuncia al cobro de intereses, no teniendo más nada que reclamar que lo que se determine por medio del presente. ---

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco de la relación contractual que vincula a LAS PARTES producto de la adjudicación a favor de LA EMPRESA de la Licitación Pública N° 11613-23-LPU22, LA PROVINCIA acepta hacer lugar a la solicitud de Adecuación de Precio formulada por LA EMPRESA mediante nota de fecha 07/11/2022, por los importes determinados en el informe técnico emitido, adecuando el precio de cada ración en tres (3) tramos: para el primer (1er) tramo en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 (\$1.572,76) por el período comprendido entre el día 01/11/2022 y hasta 30/11/2022, para el segundo (2do) tramo en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 18/100 (\$1.638,18) por el período comprendido entre el 01/12/2022 y hasta el 31/12/2022 y por último para el tercer (3er) tramo en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 24/100 (\$1.687,24) por el período comprendido entre el 01/01/2023y hasta la finalización del contrato o nueva adecuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, LA PROVINCIA reconoce adeudar a LA EMPRESA por el primer (1er) tramo, período 01/11/2022 - 30/11/2022, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$77.435.776,48), monto éste que ha sido calculado en función de la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON 81/100 (177.702,81) raciones alimentarias consumidas durante dicho período, según remitos conformados y definitivos que surgieron con posterioridad al estimado en el Informe técnico, multiplicada por la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 (\$435,76) equivalente a la diferencia del precio de cada ración con el resultante de su adecuación y por el segundo (2do) tramo, período 01/12/2022 - 31/12/2022, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 07/100 (\$90.812.147,07), monto éste que ha sido calculado en función de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 67/100 (181.196,67) raciones alimentarias consumidas durante dicho período, según remitos conformados y definitivos que surgieron con posterioridad al informe técnico, multiplicada por la suma de Pesos QUINIENTOS UNO CON 18/100 (\$501,18) equivalente a la diferencia del precio de cada ración con el resultante de su adecuación. Lo que hace un TOTAL A RECONOCER Y PAGAR DE PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 55/100 (\$168.247.923,55).

CLÁUSULA TERCERA: LA EMPRESA deberá facturar y la PROVINCIA deberá abonar, el importe que surja del total de raciones provistas a LA PROVINCIA, correspondiente al 3er. tramo, o sea las raciones consumidas desde el período 01/01/2023 hasta la finalización del contrato y/o nueva adecuación de precio, a un valor unitario de \$1.687,24.

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA abonará a LA EMPRESA los montos previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA del presente convenio conforme lo establecido por el Decreto N° 1007/23

ES COPIA FIEV DE SU ORIGINAL
Gobierno de Mendoza
Ministerio de Seguridad
Secretaría de Despacho General
BETIANA CRUPI
PERSONAL CIVIL
Sec. Despacho General

SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
GOBIERNO DE MENDOZA
BC
SP

AB
wp

[Signature]
Daria E. S...
Apoderado

LIC RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

[Signature]
LIC. RAÚL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

[Signature]
Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia



ANEXO: Expte. N° EX-2022-08067526-GDEMZA-DGSERP#MSEG

CLÁUSULA QUINTA: LA EMPRESA manifiesta su total conformidad a las condiciones, precios y cálculos establecidos en el presente convenio, como a la totalidad de sus cláusulas, renunciando en este acto, formal y expresamente, a reclamar intereses y/o cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los aquí estipulados, declarando expresamente que una vez cumplidas las obligaciones asumidas por medio del presente, nada más tendrá que reclamarle a LA PROVINCIA con motivo del presente convenio o causa que le diera origen al mismo.-----

CLÁUSULA SEXTA: A todo evento que pudiera derivarse del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a todo otro fuero que eventualmente les pudiere corresponder. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales: LA PROVINCIA en calle Salta 672 de Godoy Cruz Provincia de Mendoza y LA EMPRESA en calle Alpatacal 1474 de Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza , lugares donde deberá ser notificada toda providencia relativa al presente acuerdo. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del presente convenio, uno para cada uno de LAS PARTES, del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de enero de 2023.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
BETIANA CRUPI
PERSONAL CIVIL
Sec. Despacho General

SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
AB
S

[Signature]
DANIEL E. SOT
APODERADO
ALPATACAL S.A.

[Signature]
LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE MENDOZA

[Signature]
LIC. RAUL LEVRINO
MINISTRO DE SEGURIDAD

[Signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SOAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
[Signature]
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia